

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00368-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), del 03 de noviembre de 2022 11:30 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ALVARO PLATA BUENO** contra **ECOPETROL S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ALVARO PLATA BUENO
Apoderada Demandante:	NIYIRETH ORTIGOZA MAYORCA
Rep. ECOPETROL:	MARÍA DEL PILAR LÓPEZ GARCÍA
Apoderado ECOPETROL:	TONY ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que estén de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 6.4, 6.5, 6.7, 6.8, 6.15, 6.18 y 6.27 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE Y/O INFORME JURAMENTADO: se deniega toda vez que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 del CGP. Toda que no se determina ni se allega cuestionario a realizar al representante legal de ECOPETROL.

OFICIOS Y/O INSPECCION JUDICIAL: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la parte para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

TESTIMONIALES: Se decreta como prueba testimonial la declaracion de:

JOSE ALFONSO CAMACHO ARDILA.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, (a la cual se podrá ingresar a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/16264494>), fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8dc1fea6-867a-4826-92b6-08b7b339eed9?vcpubtoken=ee40cfc5-48c9-4b67-b30a-e79b2ae141a9>

-jpra-

Duración audiencia: 00:10:22

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79826fe4748976d4c8be29b1430e80e9953cfc07ee8bb9e608e54ec43a43e4f4**

Documento generado en 01/12/2022 06:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>